



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N° 247 -2019-GR-CAJ/DRA



Cajamarca, **23 DIC. 2019**

#### VISTO:

El Oficio N° D000035-2019-GRC-SGO, de fecha 18 de diciembre de 2019; Informe N° D000016-2019-GRC-SGSL-ECB, de fecha 17 de diciembre de 2019; Informe N° D000047-2019-GRC-SGSL-VVS, de fecha 17 de diciembre de 2019, Carta N° 018-2019-CEC, de fecha 11 de diciembre de 2019; Carta N° 008-2019/IPD/PCRD-CAJ, de fecha 10 de diciembre de 2019; Carta N° 005-2019/IPD/PCRD-CAJ, de fecha 29 de noviembre de 2019, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, con fecha 02 de octubre de 2019, la Entidad suscribió el Contrato N° 001-2019-GR.CAJ-DRA, derivado del procedimiento de selección: Concurso Público N° 001-2019-GR.CAJ-Primera Convocatoria, con la señora **DORIS ISABEL CORTEZ VALERA – Representante Legal Común del CONSORCIO ELÉCTRICO CAJAMARCA**, siendo el objeto, la Contratación del Servicio de: **"Instalación y Puesta en Servicio de Cuatro Torres de Iluminación en el Estadio Héroes de San Román – Cajamarca"**, por un monto de **S/ 1'010,876.68** (Un millón diez mil ochocientos setenta y seis con 68/100 soles), y por un **plazo de ejecución de cincuenta (50) días calendario**, el mismo que **empezó a regir desde el 24 de octubre de 2019**, fecha en que se cumplieron los requisitos establecido en la Cláusula Quinta del Contrato, y **venció el 12 de diciembre de 2019**.

Que, con Carta N° 005-2019/IPD/PCRD-CAJ, de fecha 29 de noviembre de 2019, el Prof. José Cruz Banda Marcelo -Presidente del Instituto Peruano del Deporte-, alcanza a la señora **DORIS ISABEL CORTEZ VALERA – Representante Legal Común del CONSORCIO ELÉCTRICO CAJAMARCA**, la programación de actividades a realizarse en el Estadio Héroes de San Ramón, indicando que los partidos de la Liga 1 (fútbol profesional) donde participa el equipo de UTC, las programaciones lo realiza la Federación Peruana de Fútbol a inicios de año. Las fechas son las siguientes:





# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

*"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*

N°	Evento	Fecha	Hora
1	UTC Vs Ayacucho FC	28.10.2019	8.00 a.m – 6.00 p.m
2	UTC Vs Unión Comercio	01.11.2019	8.00 a.m – 6.00 p.m
3	UTC Vs Universitario	17.11.2019	8.00 a.m – 6.00 p.m
4	1era.Min Olimpiada Inter Jardines Etapa Regional	22.11.2019	8.00 a.m – 5.00 p.m
5	Finales y semifinales de los Juegos Laborales 2019	13.11.2019	1.00 p.m – 6.00 p.m
		14.11.2019	8.00 a.m – 6.00 p.m
		16.11.2019	8.00 a.m – 6.00 p.m
6	Examen PNP	25.11.2019	7.00 a.m - 5.00 p.m

Que, asimismo, mediante Carta N° 008-2019/IPD/PCRD-CAJ, con fecha 10 de diciembre de 2019, el Representante del IPD, aclara al **CONSORCIO ELÉCTRICO CAJAMARCA**, que la abstención de trabajos en el Estadio para los días del 09 al 12 de diciembre, sólo se tenga en cuenta para el día 09 de dicho mes, fecha en que se llevará a cabo la presentación de las ocho delegaciones en la disciplina de Fútbol en el Estadio Héroes de San Ramón, siendo que los demás días no se tendrá afluencia de público y los trabajos podrán continuar con normalidad.

Que, con fecha **11 de diciembre de 2019**, la Representante Legal Común del **CONSORCIO ELÉCTRICO CAJAMARCA**, mediante Carta N° 018-2019-CEC, solicita ampliación de OCHO y MEDIO (8.5) DIAS CALENDARIO de plazo en mérito al Informe N° 001-2019-VHVDLC, de fecha 10 de diciembre del presente año, emitido por el Ing. Vilton H. Vásquez De La Cruz - Jefe de Servicio, quien sustenta la ampliación de plazo en lo siguiente:

- ✓ Tres (03) días calendario, por el torneo Clausura del Fútbol Peruano.
- ✓ Dos y Medio (2.5) días calendario, por las finales de los Juegos Laborales 2019.
- ✓ Un (01) día calendario, por la Primera Mini Olimpiada Inter Jardines Etapa Regional.
- ✓ Un (01) día calendario, por el Examen de la Policía Nacional del Perú – PNP.
- ✓ Un (01) día calendario, por los Juegos Binacionales XIII Perú-Ecuador 2019.

Asimismo, indica que la vigencia del nuevo plazo contractual empezaría a computarse desde el 13 al 21 de diciembre de 2019.

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley, que señala *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."* (El resaltado y subrayado son agregados).

Que, asimismo, cabe señalar que en el numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento se establece que la ampliación de plazo procederá al cumplirse alguno de los siguientes casos: a) cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; y, b) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Que, de esta forma, se tiene que, los numerales 158.2 y 158.3 de la norma antes mencionada, establecen que en los contratos de bienes y servicios, el contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; luego de ello, la Entidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para pronunciarse respecto a la ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, computado desde el día siguiente de su presentación, precisándose que de no existir pronunciamiento por parte de la Entidad, se tendrá por aprobada la ampliación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, así, de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme a lo previsto en el Reglamento.





# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

*"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*

Que, como se aprecia, la norma establece los supuestos por los que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, el procedimiento para la tramitación de dicha solicitud y el plazo que tiene la Entidad para pronunciarse al respecto.

Que, de ello se desprende que el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista y en la solicitud este debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación; y en función de ello, la Entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo.

Que, en virtud de lo expuesto, la normativa establece los supuestos por los cuales el contratista puede solicitar ampliación de plazo en los contratos de bienes, servicios y ejecución de obras, siendo responsabilidad del contratista cuantificar y sustentar su solicitud. En ese orden de ideas, puede concluirse que corresponde a la Entidad (a través de los órganos responsables de revisar la solicitud) evaluar dicha solicitud y analizar, si los hechos y el sustento presentados por el contratista configuran la causal invocada para así poder aprobar su solicitud.

Ahora bien, de acuerdo a la documentación que sustenta los fundamentos expuestos por El Contratista, se tiene que mediante Carta N° 005-2019/IPD/PCRD-CAJ, con fecha 29 de noviembre de 2019, y Carta N° 008-2019/IPD/PCRD-CAJ, con fecha 10 de diciembre de 2019, el Presidente del Instituto Peruano del Deporte, hace de conocimiento al **CONSORCIO ELÉCTRICO CAJAMARCA** la programación de actividades a realizarse en el Estadio Héroes de San Ramón, indicando que los partidos de la Liga 1 (fútbol profesional) donde participa el equipo de UTC, las programaciones lo realiza la Federación Peruana de Fútbol a inicios de año, lo cual originó paralizaciones en la prestación del servicio.

Que, la fecha de la última paralización ocurrió el 09 de diciembre de 2019, conforme así se advierte del Acta de Acuerdo de Paralización de Plazo de Ejecución de Servicio, reiniciándose el servicio el 10 de diciembre de 2019; siendo que El Contratista presenta su solicitud de ampliación el 11 de diciembre de 2019, dentro del plazo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir a los dos (02) días hábiles de finalizado la paralización.

Que, con Informe N° D000047-2019-GRC-SGSL-VVS, de fecha 17 de diciembre de 2019, emitido por el Ing. Víctor Martín Vargas Salazar –Inspector de la parte Civil del servicio-, e Informe N° D000016-2019-GRC-SGSL-ECB, de fecha 17 de diciembre de 2019, emitido por el Ing. Elvis Alberto Chapoñan Bereche –Inspector de la parte Eléctrica- ambos profesionales adscritos a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, señalaron inicialmente, que la Ampliación de Plazo que debía concederse a El Contratista, sería de SIETE Y MEDIO (7.5) DIAS CALENDARIO; para lo cual, señalaron:

- ✓ Que, la Entidad y El Contratista han suscrito siete (07) de "Actas de Acuerdo de Paralización de Plazo de Ejecución de Servicio", con las fechas siguientes: 28 de octubre de 2019; 01 de noviembre de 2019; 13 de noviembre de 2019; 16 de noviembre de 2019; 17 de noviembre de 2019; 25 de noviembre de 2019; y, 09 de diciembre de 2019.
- ✓ Asimismo, señalan que las paralizaciones antes descritas, se han realizado en mérito a las actividades programadas por el IPD; además, con los documentos adjuntos como son: Cartas del IPD, y Actas de Paralización, se acredita la necesidad del plazo solicitado, por la causal enmarcada en el numeral b) del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin embargo, se les hizo conocer que de acuerdo al Artículo 143 del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece:

- ✓ **Cómputo de los plazos:** Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil (Resaltado es nuestro).





# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, ante lo mencionado precedentemente, el Ing. Víctor Martín Vargas Salazar e Ing. Elvis Alberto Chapoñan Bereche respectivamente, precisaron y recomendaron mediante Informe N° D000053-2019-GRC-SGSL-VVS, e Informe N° D000018-2019-GRC-SGSL-ECB, ambos de fecha 23 de diciembre de 2019, otorgar a El Contratista SIETE (7) DIAS CALENDARIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01.

Que, a los fundamentos expuestos, se tiene que, El Contratista ha presentado su solicitud de ampliación de plazo, conforme a lo establecido en el numeral 158.2 del Artículo 158 del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, fundamentando y acreditando el motivo de la paralización, en consecuencia es **PROCEDENTE** aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01.

Contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Operaciones y, Dirección Regional de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por D.S 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 320- 2018-GR.CAJ/P, de fecha 06 de agosto de 2018, mediante la cual, la Dirección Regional de Administración, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutivo correspondiente;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 01, al Contrato N° 001-2019-GR.CAJ-DRA, derivado del procedimiento de selección: Concurso Público N° 001-2019-GR.CAJ-Primera Convocatoria, solicitada por **DORIS ISABEL CORTEZ VALERA – Representante Legal Común del CONSORCIO ELÉCTRICO CAJAMARCA**, cuyo objeto es la Contratación del Servicio de: **"Instalación y Puesta en Servicio de Cuatro Torres de Iluminación en el Estadio Héroes de San Román – Cajamarca"**, por un **PLAZO DE SIETE (7) DIAS CALENDARIO**, el mismo que empezará a computarse desde **el 13 al 19 de diciembre de 2019**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que la Sub Gerencia de Operaciones, es exclusivamente responsable de la evaluación, elaboración y conformidad de la presente ampliación de plazo, así como de la información técnica que remite y del contenido de la misma.

**ARTICULO TERCERO.-DISPONER** que la Secretaría General del Gobierno Regional de Cajamarca, cumpla con NOTIFICAR la presente, al contratista señora **DORIS ISABEL CORTEZ VALERA – Representante Legal Común del CONSORCIO ELÉCTRICO CAJAMARCA**, en su domicilio legal común sito en el Jr. Miguel Gonzales N° 173-Cajamarca, y en su correo electrónico: [consorcioelectricocajamarca@gmail.com](mailto:consorcioelectricocajamarca@gmail.com); así como a la Sub Gerencia de Operaciones, y a la Dirección de Abastecimientos para los fines conforme a Ley.

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION  
C.P.C. Yadira Isabel Alfaro Herrera  
DIRECTORA REGIONAL